



RESOLUCION No. CSJCUR21-2
viernes, 15 de enero de 2021

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado a una servidora”

El suscrito Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 144 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO:

Que MYRIAM GRACIELA CANTOR URBINA, Auxiliar Judicial 1 del Despacho del suscrito Magistrado, ha solicitado permiso remunerado para ausentarse de su lugar de trabajo, los días viernes a partir de las 12:00 para atender asuntos académicos en el programa de Especialización Constitucional y Administrativo de la Universidad Católica de Colombia, así:

Enero 22 y 29
Febrero 5, 12, 19 y 26
Marzo 5, 12, 19 y 26
Abril 9, 16, 23 y 30
Mayo 7, 14, 21 y 28

Que este despacho considera procedente autorizarle los días de permiso solicitados remunerados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996. “Estatutaria de la Administración de Justicia”, tratándose del inmediato superior, en consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso remunerado por los días Enero 22 y 29; Febrero 5, 12, 19 y 26; Marzo 5, 12, 19 y 26; Abril 9, 16, 23 y 30; Mayo 7, 14, 21 y 28 del año en curso, a la servidora judicial MYRIAM GRACIELA CANTOR URBINA, Auxiliar Judicial 1 del Despacho del Suscrito Magistrado, por las razones antes citadas.

ARTICULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 3. El presente permiso será publicado en la página web de la Rama Judicial y será registrado en la pestaña de Docencia- Permisos del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Magistrado

JASS/Mcu